

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, en sesión de 14 del actual, el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1935, del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, de los que es contratista D. Andrés García Garrido, vecino de Fresno de Rotorón; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los Municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 20 de octubre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circulares.

Habiéndose presentado nuevos casos de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Barbadillo del Mercado, epizootia declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de fecha 25 de agosto último, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Epizootias, he tenido a bien modificar las zonas de aislamiento en la forma que se cita:

Zona infecta.—Todo el término municipal.

Zona sospechosa.—500 metros alrededor de la infecta.

Zona de inmunización.—100 metros alrededor de las anteriores.

Las Autoridades y fuerzas a mis órdenes cuidarán del exacto cumplimiento de las anteriores modificaciones, denunciando a este Gobierno civil las infracciones que se cometieren.

Burgos 19 de octubre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valcavado de Roa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 50 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 19 de octubre de 1936

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Hortiguñela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona

sospechosa 400 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de octubre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villarcayo.

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana para el próximo año de 1937, a base de los datos que arroja el padrón de edificios y solares del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Villarcayo 15 de octubre de 1936.  
=El Alcalde, Enrique Bienes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castellanos de Castro.  
Hontanas.  
Santa Inés.  
Basconcillos del Tozo.  
Pesquera de Ebro.

### Alcaldía de Mahamud.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamiento comunal de pastos y rastrojeras del término municipal correspondiente al segundo semestre del año

actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que los ganaderos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Mahamud 16 de octubre de 1936.  
=El Alcalde, José Campo.

### Alcaldía de Villazopeque.

Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se abre concurso, por plazo de quince días, para que cuantos aspiren a dicho cargo eleven sus instancias a este Ayuntamiento en papel de octava clase, haciendo constar en la instancia la fianza en metálico o en bienes rústicos o urbanos que ponen para responder de su gestión.

Se hace público que el cargo está retribuido con el sueldo de 50 pesetas anuales y que el nombramiento ha de hacerse en propiedad.

Villazopeque 19 de octubre de 1936.—El Alcalde, Elías Tardajos.

## Anuncios particulares

### Junta Administrativa de Fresno de Losa.

El día 21 de noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de concejo de esta Junta, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de 1935, y disposiciones complementarias, la subasta de 120 pinos y 39 estéreos de leñas de los mismos, del monte «El Pinar» y sitios Regoyo y Casilla, tasados en 970 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de 6.ª clase (4'50 pesetas o debidamente reintegrados.

Fresno de Losa 17 de octubre de 1936.—El Presidente, Víctor Calleja.



# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1936 a 1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, página tercera, correspondiente al día 8 de agosto de 1935.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasacio- nes.
				Número de árboles	Número de estéreos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO</b>															
171	Condado de Treviño.	Sáseta.....	Artola .....	>	70	140	Resticulanda.—Aprovechamiento de los despojos de la quemada.—Masucia.—N. Chucuncia, E. El Portillo, S. Aramendi y O. Chugunza.—Poda de roble dejando los mejores resalvos. . . . .	4	500	50	30	50	>	810	950
172	Idem .....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar .....	>	80	160	Sárceta.—N. Eldichaso, E. mojonera de Marauri, S. Laviturri y O. Vallegrande.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	800	75	90	60	>	1750	1910
173	Idem .....	Imiruri y Ochate.....	Bardal.....	>	70	140	La Pocica.—N. camino del monte, E. sierra, S. Llecas de Lonuto y O. corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	400	30	20	16	>	650	790
174	Idem .....	Albaina .....	Botazarra .....	>	>	>	>	>	100	7	7	>	>	200	300
175	Idem .....	Laño y otros.....	Busturia .....	>	>	>	>	>	750	90	60	60	>	950	950
176	Idem .....	Ascarza.....	Cabrial .....	>	150	300	Las Peñas.—N. Carrolabaso, E. Aguderra, S. y O. Los Campos.—Poda de encina, (100 estéreos) dejando las mejores guías.—En Rosteta —N. Fuente el Puerto, E. Llano, S. y O. El Prado.—(50 estéreos) de despojos de la quemada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	200	25	20	20	>	200	500
176	Idem .....	Idem .....	Idem .....	>	>	>	El Arrenal.—N. Alava, E. y O. caminos y S. Rosteta.—Aprovechamiento de 200 metros cúbicos de arena . . . . .	4	>	>	>	>	>	>	200
177	Idem .....	Arrieta .....	Idem .....	>	80	120	Asuiza.—N. Alava, E. Cuartel de Amestuy, S. corta anterior y O. Monte de Doroño.—Aprovechamiento de 23 encinas y 93 robles inmadurables marcados en la quemada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	200	30	>	30	>	280	400
178	Idem .....	Araico .....	La Cogulla.....	>	60	120	Retes.—N. camino de servidumbre, E. arroyo, S. camino a Hoyogrande y O. camino para Caricedo.—Poda de encina dejando guías —Carrascal —Entresaca de roblizo rastreiro dejando en cada mata los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	160	8	>	>	>	450	570
179	Idem .....	Grandival.....	Idem .....	>	60	120	Las Tejeras —N. Luansolas, E. Pandrilla, S. senda y O. San Martín.—Poda de roble dejando guías. Entresaca de roblizo rastreiro dejando los mejores resalvos de cada mata. Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	80	8	>	8	>	400	520
180	Idem .....	Obécuri.....	La Dehesa .....	>	100	200	Ramuza del Comunero del monte La Dehesa con Bajauri.—N. carretera de Vitoria, E. límite de la Comunidad, S. alto de Botazarra y O. Comunidad con Lagran.—Entresaca de haya y roble dejando los mejores resalvos y los que excedan de 15 centímetros de diámetro, entresaca de 20 hayas y 25 robles inmadurables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	35	60	13	>	>	375	575
180	Idem .....	Idem .....	Idem .....	>	40	45	Aprovechamiento de 40 estéreos de leñas de malezas y 10 metros cúbicos de tierra con destino a tejera . . . . .	4	>	>	>	>	>	>	45



181	Condado de Treviño	Bajauri.....	La Dehesa.....	>	100	200	Ramuza del Comunero del monte La Dehesa con Obécuri.—Norte carretera a Vitoria, E. limite de la Comunidad y S. Alto de Botazarra.—Entresaca de haya y roble joven dejando los pies que excedan de 15 centímetros de diámetro. Entresaca de 20 hayas y 25 robles inmadurables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	150	50	70	24	>	650	850
181	Idem	Idem	Idem	>	50	50	Las Tres Aguas.—Arranque de malezas con destino a tejera. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	50
182	Idem	Ocilla y Ladrero.....	El Encinar.....	>	100	200	Las Tobas —N. Alava, E. camino del Pozo, S. arroyo y O. camino de Villanueva.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	>	>	>	25	>	30	230
184	Idem	Tarabero.....	Las Llanetas.....	>	80	160	Vallecerrado.—N. esquina del monte, E. mojonera con Moraza, sur camino de Moraza a Villanueva Tobera y O. Hoyo de Fuentelomana.—Entresaca de encina dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	300	25	>	>	>	260	420
185	Idem	Albaina y Fuidio.....	Mendiguri.....	>	20	20	En todo el monte.—Entresaca de otaca y arranque de malezas con destino a tejera . . . . .	4	500	>	40	40	>	700	720
186	Idem	San Martin de Galbarin	Montecampo	>	100	200	En todo el monte —Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y entresaca de 50 robles puntisecos, huecos e inmadurables marcados. . . . .	4	300	20	>	16	>	370	570
187	Idem	Fuidio.....	Muriaran.....	>	80	160	La Poyada.—N. camino Entre Cuarteles, E. La Hayorna, S. Peñacerrada y O. Mesanza.—Entresaca de haya joven respetando los pies que excedan de 15 centímetros de diámetro y dejando resalvos de cuatro en cuatro metros. . . . .	4	300	17	>	12	>	370	530
188	Idem	Laño. ....	Oyecuna.....	>	150	150	Fuente los Cocinos.—N. Alindama, E. La Dehesa, S. Corciana y O. Camino Limpio —Entresaca de haya joven dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	100	>	40	60	>	360	510
189	Idem	Ozana.....	Pozarate . . . . .	>	30	60	Camino de Santz Maria.—N. Hoyo Huesera, E. Cerradas del Corral, S. Hoya de Pozarate y O. El Bujal —Entresaca de roblizo joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocotes viejos. . . . .	4	300	25	>	20	2	500	560
190	Idem	Doroño.....	El Puerto.....	>	100	150	Las Peñuelas.—N. montes de Vitoria, E. monte de Arrieta, S. tierras de labor y O. limite de la quemada.—Aprovechamiento de leñas de roble y haya de los despojos de la quemada. . . . .	4	>	>	>	>	>	>	150
190	Idem	Idem	Idem	>	50	75	Gorceta.—N. montes de Vitoria, E. monte de Arrieta, S. La Quemada y O. camino a Vitoria.—Entresaca de haya joven menor de 15 centímetros de diámetro y dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	110	20	20	20	>	450	525
191	Idem	Moraza.....	Regua.....	>	60	120	El Carrascal.—N. y S. limite y jurisdicción de Payueta, E. Cuesta de los Abedules y O. término de Villanueva. = El Barrascal.—N. monte de San Martin de Zar, E. Sierra y S. y O. fincas labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	180	20	>	14	>	450	570
192	Idem	Zurbitu.....	Remonte.....	>	100	200	Cuatro Troncos.—N. Alava, E. camino a Vitoria, S. arroyo y oeste jurisdicción de Ocilla.—Entresaca de encina joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas . . . . .	4	150	7	>	10	>	280	480
193	Idem	San Vicentejo y otros.	Ricaya.....	>	60	120	Bellóstegui —N. Senda de Bellóstegui, E. Vacío de la Charca, sur Alto de Archante y O. corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies en cada mata =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas. . . . .	4	100	20	30	30	>	440	560
194	Idem	Villanueva Tobera . . .	San Julián.....	>	70	140	Monteviejo.—N. Los Pinares, E. jurisdicción de Moraza, S. Piedras de Sansiturri y O. Sansiturri.—Poda de roble dejando guías. = Carasol -N. Alto de San Julián, E. Galarza, S. Quinolin y O. Burgarian.—Entresaca de carrasco y roblizo dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas. . . . .	4	170	45	8	30	>	600	740
194	Idem	Idem	Idem	>	>	>	Pitisarre.—N. Alto el Encinar, E. Cáscapo, S. Santa Inés y oeste Matarral.—En Robredo.—N. Ladera, E. La Urriza, S. Sierra y O. jurisdicción de Tobera.—Roturación de una hectárea de terreno en cada término. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	40



195	Condado de Treviño..	Golernio.....	San Torcuario.....	»	120	240	Las Cerradas.—N. Ladera de Górceta, E. corta anterior, S. fincas de labor y O. id.—Entresaca de encina raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos en cada mata y 24 robles puntisecos marcados =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	16	»	30	6	»	450	690
196	Idem .....	Obécuri y Bajauri.....	Tortijona.....	»	40	80	La Quemada.—N. Barranquillo, E. La Dehesa de Obécuri y S. y O. tierras labrantías.—Aprovechamiento de los restos del incendio.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	20	20	20	»	200	280	
196	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	Aprovechamiento de 10 metros cúbicos de tierra.....	4	»	»	»	»	»	»	5	
197	Idem .....	Marauri .....	Vadegorta .....	»	100	200	Los Tiemblos.—N. Barranco Badegorta, E. corta anterior, S. La Cerrada y O. Senda de Aguillo a Sáseta.—Poda de encina dejando guías =Lichaso.—Entresaca de 45 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	45	20	40	»	685	885	
198	Miraveche.....	Silanes.....	Los Cabreros.....	»	200	400	Fuente el Haya.—N. Fuente el Barranco, E. camino a Cubilla, O. Camino de los Cabreros y S. Rivaeromán.—Entresaca de 33 hayas defectuosas e inmaderables marcadas =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	23	40	20	»	600	1000	
199	Idem .....	Miraveche .....	El Robledal.....	»	300	600	Los Despeñaderos.—N. camino a Cubilla, E. sendero al mismo pueblo, S. Peña el Baso y O. La Torrecilla.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies de dos en dos metros =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	18	80	80	»	1695	2295	
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	»	250	500	Los Alvarez.—N. Cotillos, E. corta anterior, S. Riscos y O. límite con Ovarenes.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y respetando los mejores pies a cinco metros del camino.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	150	100	90	»	2250	2750	
201	Santa Gadea del Cid.	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	»	200	400	Majaresga.—N. Quemada del Abastal, E. Cumbre de Majavieja, S. Alto de la Chur y O. Senda del Tril'o.—Entresaca de encina joven dejando los mejores pies en cada mata =En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	35	110	60	»	850	1250	

ALVERTENCIAS IMPORTANTES.—1.<sup>a</sup> En atención a la presente conmoción nacional y considerando los perjuicios que habrían de ocasionarse a las Entidades propietarias de los montes con el aplazamiento indefinido de la publicación del Plan provisional de aprovechamientos, que no ha podido ser sometido por las especiales circunstancias actuales a la reglamentaria aprobación de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, se cumplimenta el trámite de anuncio del anterior estado, teniendo en cuenta la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España de 3 de agosto de 1936, relativa al funcionamiento de todos los organismos de la Administración, previniendo esta Jefatura que se estará a lo que en su día resuelva la Dirección General de Montes si hubiere discrepancia en alguna de las propuestas formuladas con el criterio de Inspección.

OTRA.—La condición 19 del Pliego de vecinales, queda redactada en la siguiente forma: Tan pronto se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde o el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para que por éste se mande hacer, si procede, el reconocimiento final. De esta operación se levantará acta si se hubieren cometidos abusos, a fin de exigir las responsabilidades que legalmente correspondan.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales, Entidades menores, que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1936-37, presentarán en las Oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1935-36, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro del citado 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1935 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1937.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 21 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.